



MAT: APRUEBA PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO AL CUERPO DE BOMBEROS DE ALGARROBO

ALGARROBO,

15 MAY 2020

DECRETO N°

0831



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. Informe N° 252/2019 emitido por la Dirección de Obras Municipales

CONSIDERANDO:

- I. Las funciones y atribuciones de las municipalidades, contempladas en el artículo 3°, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que hace referencia a la promoción del desarrollo comunitario.
- II. Que, conforme con los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que, una de las atribuciones esenciales de las municipalidades es la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.
- IV. Que, los permisos para utilizar bienes nacionales de uso público están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. A su vez, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 5.423 de 2005, que conforme al artículo 36 de la citada ley N° 18.695, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de



concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.

- VI. Que, en este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.
- VII. Lo dispuesto en el informe N° 252 de fecha 1 de agosto de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, informe en el cual se señala que el Área verde emplazada entre las calles Av. Ignacio Carrera Pinto, esquina Vía Náutica esquina Paseo del Atolón, sector Villa Buen Retiro, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- VIII. Que, el cuerpo de bomberos de Algarrobo requiere y necesita contar con un espacio físico para realizar sus funciones en forma provisoria, mientras se construye el nuevo cuartel para la primera compañía de dicha institución.
- IX. El presente permiso se otorga con la finalidad de dar continuidad a los servicios del cuerpo de bomberos, atendidos los trabajos que se realizarán con ocasión de la construcción del nuevo cuartel para la primera compañía de bomberos de Algarrobo.

DECRETO:

- I. **APRUEBA** permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público para el cuerpo de bomberos de Algarrobo RUT 70.002.800-3, respecto del Área verde emplazada entre las calles Av. Ignacio Carrera Pinto, esquina Vía Náutica, con calle San Mateo, Sector Villa Buen Retiro, con una superficie total de 1.890 m², permiso que se extenderá hasta la recepción provisoria sin observaciones de la construcción del nuevo cuartel de la primera compañía de bomberos de Algarrobo.

- **FÍJENSE** las siguientes condiciones para el correcto uso del terreno:
- El cuerpo de bomberos de Algarrobo deberá pagar los consumos básicos y cuidar el equipamiento.
- Se prohíbe desarrollar actividades comerciales y/o lucrativas en el terreno.
- Se prohíbe desarrollar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
- Deberá mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.



15 MAY 2020

0831



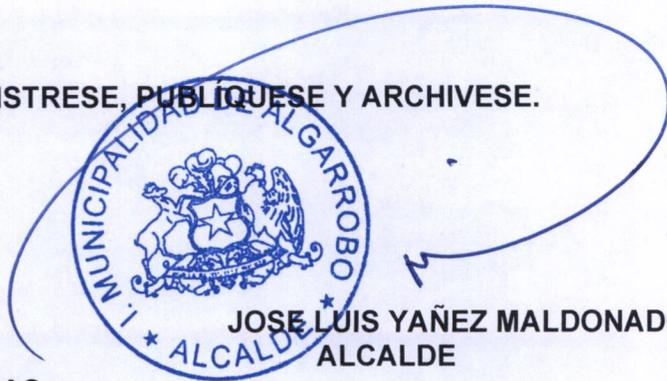
- La organización comunitaria en cuestión, bajo ninguna circunstancia, podrá cobrar por el uso del terreno, esto es, pedir aportes, arriendos ni otros semejantes, ya que dicha entidad no puede tener fines de lucro.

II. **REMITASE COPIA** el presente Decreto Alcaldicio a La Junta de vecinos Parque residencial de Algarrobo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/dss/
DISTRIBUCION:

- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesada (1)
- > SECPLAC (1)
- > Archivo (2)



15 MAY 2020

0831

| | |
|--|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL | |
| FECHA RECEPCIÓN: | 15 MAY 2020 |
| FECHA SALIDA: | 18 MAY 2020 |
| OBSERVACIÓN N° | |

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL